



D^a CARMEN NACHER ANDRÉS, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta dice lo que sigue:

"4. DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA: DELEGACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Secretaría se da lectura íntegra a la parte dispositiva de las resoluciones de Alcaldía números 599 y 680 de fechas 8 y 24 de julio respectivamente, por la cuales se procede a la delegación de determinadas competencias a favor de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado de la delegación de competencias producidas en virtud de las Resoluciones de la Alcaldía indicadas, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

A) DELEGACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Resolución de Alcaldía nº 599/2015)

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que a continuación se indican:

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la provisión de puestos de trabajo.*
- *El otorgamiento de las licencias de obras de carácter mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como las licencias de segregación.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que sobrepasando su importe los límites económicos legalmente establecidos para configurar las contrataciones de carácter menor, no superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado,*



referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada .

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de certificaciones de obras expedidas en ejecución del presupuesto de gastos.
- La resolución de los recursos de reposición que se impongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales

Segundo.- Las delegaciones efectuadas conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación

Tercero.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

B) DELEGACIONES EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Resolución de Alcaldía nº 680/2015)

PRIMERO.- Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión del AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL al Teniente de Alcalde D. FRANCISCO A. COMES MONMENEU, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, del AREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO, con exclusión de la facultad de resolver mediante



actos administrativos que afecten a terceros a la Teniente de Alcalde D^a BEGOÑA NIEVA VILLAMOR.

TERCERO.- *Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de 3^a EDAD, JUVENTUD Y MUJER Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL E INDUSTRIAL a la Concejala D^a PATRICIA PIQUERES ALFONSO.*

CUARTO.- *Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, del servicio DE SEGURIDAD CIUDADANA al Concejala D. JOSÉ LUIS IRAOLA MARTÍNEZ.*

QUINTO.- *Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de DEPORTES, al Teniente de Alcalde D. FRANCISCO A. COMES MONMENEU.*

SEXTO.- *Delegar las facultades de dirección, organización interna y gestión, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, al Teniente de Alcalde D. ISRAEL ALFONSO SARGUES.*

SÉPTIMO.- *El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.*
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiara la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.*

OCTAVO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*



Y para que conste se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 14 de agosto de 2015

Vº Bº

EL ALCALDE



Vicente S. Pastor Codoñer

LA SECRETARIA EN FUNC.



Carmen Nacher Andrés